

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **LUZ ADRIANA MERA RIVERA**, en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **LUZ ADRIANA MERA RIVERA**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **LUZ ADRIANA MERA RIVERA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-00968
Miguel

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 040 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 07 DE Marzo DE 2024 La Secretaria, LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA**, en contra del señor **ALVARO PÍO HERNÁNDEZ GUTIERREZ** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2022-00058
Miguel

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 040 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 07 DE Marzo DE 2024 La Secretaria, LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 579
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO W.S.A** en contra de la señora **BLANCA RUBY VASQUEZ FIGUEROA** el apoderado judicial de la parte actora, **ALEJANDRO BLANCO TORO** allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **BANCO W.S.A**

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a el Dr. **ALEJANDRO BLANCO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 de Cali, con tarjeta profesional No. 324.506 del CS de la demandante, por **BANCO W.S.A** De conformidad con el art. 76 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-00062
Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No.040** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **07 de marzo de 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 577
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra del señor **JUAN CARLOS RAMIREZ LAMUS** el apoderado judicial de la parte actora, **VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA** allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a el Dr. **VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la tarjeta profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura demandante, por **SCOTIABANK COLPATRIA** De conformidad con el art. 76 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2022-00113
Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No.040** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **07 de marzo de 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 577
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO W.S.A** en contra del señor **JULIAN ANDRES VILLADA MONTOYA** el apoderado judicial de la parte actora, **ALEJANDRO BLANCO TORO** allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **BANCO W.S.A**

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a el Dr. **ALEJANDRO BLANCO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 de Cali, con tarjeta profesional No. 324.506 del CS de la demandante, por **BANCO W.S.A** De conformidad con el art. 76 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2023-826
Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No.040** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **07 de marzo de 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO W.S.A.** en contra **MAURICIO QUINTANA OSORIO**, el apoderado judicial de la parte actora, **LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO**, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **BANCO W.S.A.**

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a la Dra. **LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.071.383 de Cali (V), abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta profesional No. 289.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, por **BANCO W.S.A.** De conformidad con el art. 76 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2023-00825
Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No.040** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, 07 de marzo de 2024

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 551
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de la señora **GLORIA FAJARDO PORRAS**, La apoderada judicial de la parte actora, la Dra. **MARIA PAULA HOYOS CARDONA**, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por **BANCO DAVIVIENDA S.A**

De igual manera, informa que el demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a la Dra. **MARIA PAULA HOYOS CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.232.397 de Bogotá D.C, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 355.646 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso dentro del proceso asunto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2023-02038
Miguel

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 040 de hoy notifique
el auto anterior.

Jamundí, 07 de marzo de 2024

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 568
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado a través de apoderado judicial por **COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S** en contra del señor **LUIS EDUARDO PALACIO MEDINA**, la profesional en derecho Dra. **STEFANY OROZCO VALENCIA**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **PAULA ANDREA PÉREZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No.1020778867 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 390338, del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace la Dra. **STEFANY OROZCO VALENCIA** a la Dra. **PAULA ANDREA PÉREZ MORALES** para que continúe representando a **COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra., **PAULA ANDREA PÉREZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No.1020778867 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 390338, del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2023-00987
Miguel

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 040 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 07 DE Marzo DE 2024 La Secretaria, LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 560
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLES (Ley 1561 de 2012)**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **LEIDY JOHANNA LONDOÑO PULGARIN** en contra del señor **MANUEL FELIPE SANCHEZ Y OTROS** el profesional en derecho Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO**, allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO** a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA** para que continúe representando a **LEIDY JOHANNA LONDOÑO PULGARIN**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **CLEMENTINA MENESES FIGUEROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.874.372 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.465 del Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **LEIDY JOHANNA LONDOÑO PULGARIN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-01044
Miguel

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No. 040** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE Marzo DE 2024**

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de enero de 2024.
A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 580
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** instaurado a través de apoderado judicial por **CONJUNTO RESIDENCIAL BAMBU – PH** en contra de la señora **MARTHA LUCIA GONZALEZ BELMONTE** y la señora **DIANA MARSELA VILLA GONZALEZ** el profesional en derecho Dr. **JUAN MANUEL ARANA RIOS**. Allega escrito mediante el cual **SUSTITUYE** el poder otorgado, con las mismas facultades a él conferido a la Dra. **MARTHA ISABEL LÓPEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.644.199 expedida en Buga (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia accederá a ello, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE, la sustitución que hace el Dr. **JUAN MANUEL ARANA RIOS** a la Dra. **MARTHA ISABEL LÓPEZ ALZATE** para que continúe representando a **CONJUNTO RESIDENCIAL BAMBU – PH**.

SEGUNDO: TENGASE, como apoderada judicial a él conferido a la Dra. **MARTHA ISABEL LÓPEZ ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.644.199 expedida en Buga (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Con el fin de que continúe representando a **CONJUNTO RESIDENCIAL BAMBU – PH**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2022-00930
Miguel

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 040 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 07 DE Marzo DE 2024 La Secretaria, LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
